

## BASES PARA ASPIRAR AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN TOTAL

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Título II del Estatuto del Personal Docente, se evaluarán aspirantes al régimen de dedicación total (RDT) entre los docentes universitarios. Dicha evaluación se sustanciará a través de la presentación de un plan de trabajo y de los antecedentes académicos del aspirante. Podrán aspirar docentes que ocupen cargos efectivos e interinos de acuerdo a lo establecido mediante resolución del Consejo Directivo Central de fecha 29 de mayo de 2007, numeral 3 literal b.

Serán evaluadas las aspiraciones de docentes que acrediten ocupar un cargo docente de Grado 2 o superior.

Para los docentes cuyas aspiraciones hayan sido informadas por la Comisión Central de Dedicación Total positivamente, y no posean al menos un Grado 2 efectivo, con un mínimo de 30 horas semanales de dedicación en el cargo, o para los cuales no haya financiamiento disponible al momento de la toma de posesión, ésta quedará en suspenso hasta que se pueda dar cumplimiento a dichas condiciones, siempre que ello ocurra antes de veinticuatro meses a partir de la fecha de resolución.

Los interesados deberán iniciar la solicitud en sus respectivos Servicios, sobre la base de los prototipos a disposición en nuestra web. Las solicitudes de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo Central en fecha 25 de setiembre de 2007, se manejarán con el siguiente criterio *"de aquí en más las postulaciones al régimen serán consideradas en forma individual y la referida Comisión (Central de Dedicación Total) elevará al Consejo Directivo Central su recomendación, a medida que se complete la evaluación de la presentación de acuerdo a las normas estatutarias vigentes."*

Una vez concedido al docente el Régimen de Dedicación Total éste, de acuerdo al Artículo 85 del Estatuto del Personal Docente: *"...deberá iniciar el trabajo en el mismo dentro de los treinta días de notificada la resolución, salvo casos debidamente justificados a juicio del Consejo de la Facultad respectiva, quien podrá fijar un plazo que no excederá de un año"*.